

90

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730014531



14-09-2017

Ibagué, 14-09-2017

Señor (es):

MARIA CRUZ ORTIZ TORRES

BERNARDO ORTEGON

Calle 13 F No. 55-34

CALI- VALLE DEL CAUCA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Le informo que el Ingeniero LUIS FERNANDO ROJAS, Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 000025 del 28 de agosto de 2017, "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTH-566 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA. "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT.890700189-6.

Que a través del Oficio MT-20174730013031 del 28 de agosto de 2017, se citó a los señores MARIA CRUZ ORTIZ TORRES y BERNARDO ORTEGON para la notificación personal, no siendo posible su comparecencia.

A la Resolución No. 000025 del 28 de agosto de 2017 proferida por Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, proceden los recursos de reposición y subsidiario de apelación ante el Ministro de Transporte, conforme con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA: La notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 4 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 14-09-2017

Número de radicado que responde: *sin*

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90

Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1)

3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB:<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000025** DE **28 AGO. 2017** 2017
(**28 AGO. 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTH-566 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6, a través de su Representante Legal Suplente señor EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, según radicado No. MT-20174730010602 de 04-04-2017, solicitó la desvinculación administrativa, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad de los señores MARIA CRUZ ORTIZ TORRES C.C. 29.071.512 y BERNARDO ORTEGON C.C. 55.842.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
WTH-566	MICROBUS	VN100388	1995	KIA

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", sustenta la solicitud, manifestando que los propietarios del vehículo de placas WTH-566 señores MARIA CRUZ ORTIZ TORRES C.C. 29.071.512 y BERNARDO ORTEGON C.C. 5.5842, incumplió el contrato de vinculación No. 1521 firmado el día 31 de marzo de 2006, lo cual conlleva a que invoque como causales responsabilidad de los propietarios, las establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte", causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capitulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Que mediante Oficios de esta dependencia con radicado MT-20174730005221 del 19-04-2017 y 20174730005231 del 19-04-2017, según dirección aportada por la empresa, la que registra la licencia de tránsito No. 2643099 (folio 7), se dio traslado de la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa VELOTAX LTDA., a los propietarios registrados del vehículo de placas WTH566, señores MARIA CRUZ ORTIZ TORRES C.C. 29.071.512 y BERNARDO ORTEGON C.C. 55.842, correspondencia que fue objeto de devolución (folios 43,68,69,70,71,72,73,74,75,76 y 77) , siendo necesario publicar dicho traslado para garantizar el derecho a la defensa, en la página web de la Entidad el día 2 y 3 de mayo de 2017).

No se presentó descargas por las partes.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000025** DEL **28 AGO. 2017** DE 2017 HOJA No. 2
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTH-566 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

ARGUMENTOS DE LA EMPRESA VELOTAX LTDA., PARA SOLICITAR LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS WTH-566:

Causal invocada Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015
Causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte", causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capitulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Soporte probatorio:

- Fotocopia tarjeta de operación 0697817 vencida desde 22-04-2014 folio 4
- Fotocopia Soat folio 5
- Fotocopia revisión tecnomecánica folio 6
- Fotocopia Licencia de Transito 2643099 folio 7
- Fotocopia contrato de administración No. 1521 folio 8-9
- Comunicación terminación unilateral contrato folio 10
- fotocopia guía mensajería No. 999033155104 folio 11
- Publicación La republica folio 12
- comunicaciones requerimientos de la empresa al propietario y guías certificadas folios 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 23
- fotocopia guía correspondencia 999029844231 folio 15-16
- fotocopia radicado registro plan de rodamiento ante Ministerio de Transporte folios 24.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en virtud al Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Minsiterio de Transporte, es competente para resolver la solicitud elevada por la empresa transportadora.

Con el objeto de resolver la solicitud de desvinculación administrativa, se precisa la normatividad vigente para resolver:

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 171 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", Decreto que igualmente fue compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el PROPIETARIO del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.

El Decreto 1079 de 2015 en Sección 8, establece las formas de desvinculación del equipo, las causales en que procede; para el caso objeto de análisis se aplica el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 que contempla la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa preceptuando que vencido el contrato, cuando no exista acuerdo entre las partes

RESOLUCIÓN NÚMERO **000025** DEL **28 AGO. 2017** DE 2017 HOJA No. 3
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTH-566 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

procedimiento del artículo 2.2.1.4.8.7, corriendo traslado del escrito de solicitud presentado por la empresa, al propietario del vehículo, por el término de cinco (5) días, para que presente sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer. Y en el término de quince (15) días, la Dirección Territorial adoptará la respectiva decisión.

Para resolver el Despacho, analizará las pruebas aportadas en sustento de la solicitud de desvinculación administrativa y atenderá la Circular No. 20094000050993 del 23 de octubre de 2009, con la cual se impartieron directrices sobre la desvinculación administrativa de vehículos, por el Director de Transporte y Tránsito y Jefe de Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte.

El artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre define: "Licencia de Tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público". (Negrillas fuera de texto).

"Registro nacional automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros".

Consultado el sistema RUNT, reporte que obra a folios (40, 41 del expediente) respecto al propietario del vehículo de placas WTH-566, registra a los señores MARIA CRUZ ORTIZ TORRES C.C. 29.071.512 y BERNARDO ORTEGON C.C. 5.5842.

A folio 8 y 9 del expediente reposa copia del contrato de administración No. 1521 del vehículo de placas WTH-566, firmado el 31 de marzo de 2006, entre la empresa VELOTAX LTDA., el señor BERNARDO ORTEGON C.C. 5.5842., el cual textualmente preceptúa en la cláusula "CUARTA: PLAZO: *el presente contrato tiene un término de duración de UN AÑO, contados a partir de su firma. No obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por un término igual, si 30 días antes a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de renovarlo siempre y cuando el vehículo se encuentre a paz y salvo... (...)*"

Estableciéndose de las pruebas obrantes folios 10, 11 y 12 que la empresa VELOTAX LTDA., cumplió con el requisito sine qua non, de terminar el contrato de vinculación al propietario que lo suscribe señor BERNARDO ORTEGON C.C. 5.5842 y a la señora MARIA CRUZ ORTIZ TORRES C.C. 29.071.512, antes de presentar la solicitud, aspecto que fue claramente esbozado por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado, en el Concepto radicado bajo No. 1487 del 3 de abril de 2003, donde preciso:

"(...) como se aprecia, en estas normas se contemplan dos posibilidades de desvinculación administrativa del vehículo, la una por solicitud del propietario y la otra por solicitud de la empresa, pero en ambos casos se requiere que el respectivo contrato de vinculación se encuentre vencido (...)". (Resaltado fuera de texto).

Efectuada la evaluación de los argumentos de la empresa VELOTAX LTDA., se concluye que los motivos generadores de la solicitud para desvincular el automotor de placas WTH-566, tienen asidero jurídico; conforme con las pruebas documentales que presento la empresa Velotax Ltda. (Obrantes a folios 4 AL 24 del expediente); para demostrar la existencia de las causales invocadas Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : Causal primera "El cumplir con el plan de rodamiento..."

RESOLUCIÓN NÚMERO **000025** DEL **28 AGO. 2017** DE 2017 HOJA No. 4
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTH-566 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Bajo lo anterior, procede la declaratoria de desvinculación administrativa del vehículo de placas WTH-566, imputables a los propietarios señores MARIA CRUZ ORTIZ TORRES C.C. 29.071.512 y BERNARDO ORTEGON C.C. 5.5842.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la desvinculación administrativa solicitada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6", para el vehículo de placas WTH-566, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", en la Dirección registrada carrera 6 No. 21-34 Barrio El Carmen, teléfono 2612111 de Ibagué-Tolima, y a los señores MARIA CRUZ ORTIZ TORRES C.C. 29.071.512 y BERNARDO ORTEGON C.C. 5.5842, a la dirección conocida calle 13 F No. 55-34 Cali Valle del Cauca y de igual manera se publicará en la página web del Ministerio de Transporte, con observancia de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28 AGO. 2017

Dada en Ibagué, a los...

LUIS FERNANDO ROJAS

Proyecto: Luz Yaneth Zabalá Bahamón 28-08-2017
Revisó: Luis Fernando Rojas
Radicado que Responde MT-20164780010602